

En la Ciudad de Victoria a Treinta de Abril de
 mil ochocientos cuarenta y cuatro yo D. Ma-
 nuel Jose de Velasco y Alvarez digo: que segun
 resulta de una declaracion relativa a las cuentas
 del Hospital de Nuestra Señora del Rosario
 de la Villa de Esconora de que soy Patrono debo
 responder de la cantidad de diez y siete mil 2.^{os}
 productos de una lamina de doscientos treinta
 y seis mil quinientos cincuenta y cuatro reales
 señalada con el numero 2676, procedente de
 intereses de Sueros a favor de dicho Hospital que
 puede negociar en la citada suma de diez y siete
 mil reales en el año de mil ochocientos cua-
 renta y deduciendo de esta cantidad la de cuatro-
 mil quinientos veinte y un reales y trece maravedis
 que he dado en limosnas con arreglo a la vo-
 luntad del fundador y suprido en obras precisas
 queda un liquido de doce mil cuatrocientos seten-
 ta y ocho reales veinte y un maravedis de capital sobre
 el cual desde primero de Julio de mil ochocientos

Cuenta de
 28 de Abril
 de 1844



cuarenta reconocio el interes o redito de tres
por ciento anual que son trescientos setenta
y cuatro reales y doce mrs vellon y cuya
primera paga vencio en primero de Julio
de mil ochocientos cuarenta y uno, y en el
interin que no satisfaga o invierta en otro
u otros objetos el capital referido lo im-
pongo sobre mis bienes los de mis hijos
herederos y subherederos, debiendo hacerse me-
carga anualmente desde el plazo veni-
do en primero de Julio de mil ochocientos
cuarenta y uno de los trescientos setenta
y cuatro reales y doce mrs anuales en
las cuentas del citado Hospital, consideran-
dore este instrumento como un censo
redimible tan firme y Solemne como
si fuere otorgado ante Escribano pu-
blico, quedando hipotecados mis bie-
nes al efecto. Y para que conste y oire
los efectos convenientes lo firmo
siendo testigos D. Pedro Páez de Mendiz-
Zabal Presvitero Canongo de la Iguir-
ne y Iglesia Colegial de Santa Maria



de esta ciudad Pablo Diaz de Saralbe y
Santiago de Villafuella vecinos y residentes
en la misma que firman con ungo

Manuel Torde Velasco y Toranzo

Pedro Velez de Mendoza

Pablo Diaz de Saralbe

Santiago Villafuella

Cancelada esta Obligacion en primero de Julio de mil
ochocientos sesenta y cuatro, como resulta en la cuenta
estampada en el libro de esta oporapia en Quanta y
uno de Diciembre del mismo año

